

¿QUIÉN CUALIFICA PARA READMISIÓN?

- Aquel estudiante que esté dos o más trimestre lectivos fuera de la Institución (*Fall-Winter-Spring*).
 - El periodo de verano es opcional, por lo que no se toma en consideración como parte de los dos trimestres fuera de la Institución. Solo se considera si el/la estudiante tomó cursos en dicho periodo.
 - Si el periodo de ausentismo es un año natural o más, se acogerá a los cambios curriculares vigentes del departamento a readmitirse.
- Aquel estudiante que haya completado un grado y desee continuar estudios para un segundo grado o segunda concentración en el mismo nivel en que fue certificado.
- Aquel estudiante que haya cumplido el tiempo de Suspensión debido a la Norma de Progreso Académico;
 - Suspensión 1 – un (1) año
 - Suspensión 2 – tres (3) años
- Aquel estudiante de otra institución que esté debidamente autorizado a tomar cursos en la UPPR, por segundo término o más, como Estudiante Especial;
 - Debe incluir la autorización al momento de solicitar readmisión.
 - Debe solicitar cada término que le autoricen a estudiar.
 - Tiene un máximo de 12 créditos mientras se clasifique como Estudiante Especial.
- Aquel estudiante que haya interrumpido sus estudios por activación militar por dos trimestres o más.
 - Deben presentar las órdenes de activación.